MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NRO: RS - 447 DE 2020 FECHA: 20/02/2020

TIPO DE MUTACIÓN: DE TERCERA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LA LEY 14 DE 1983, SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983, LAS RESOLUCIONES 70 DE 2011 Y 1055 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL IGAC, LOS DECRETOS MUNICIPALES 883 Y 911 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE EL CATASTRO ES EL INVENTARIO O CENSO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CLASIFICADO, DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES CON EL OBJETO DE LOGRAR SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA.

2. QUE PARA ATENDER EL RADICADO DE OFICIO NÚMERO 208896 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE VISITÓ EL PREDIO UBICADO EN LA CR 074 A 093 050, GENERÁNDOSE EL INFORME TÉCNICO (GT) DE LA UNIDAD DE CARTOGRAFÍA NÚMERO 267 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DONDE SE INFORMA LO SIGUIENTE:

- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 2633 DEL 28 DE MAYO DE 2019 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN, SE LLEVA A CABO CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 148703, QUEDANDO ESTA SIN VIGENCIA Y GENERANDO LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS DE LA 5481519 A LA 5481520.

- LOS DATOS DEL ÁREA DE LOTE Y EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA SON TOMADOS DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL. LAS ÁREAS PRIVADAS CONSTRUIDAS DE CADA UNIDAD PREDIAL Y LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA SON TOMADOS DE LA VISITA DE CAMPO. EL PORCENTAJE DE COPROPIEDAD Y LA INFORMACIÓN JURÍDICA SE TOMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA. LA NOMENCLATURA ES TOMADA DEL NC-2439 DE 2018.

-MEDIANTE INFORME GE-59 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020, DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN, SE ASIGNÓ EL AVALÚO CATASTRAL AL PREDIO EN MENCIÓN, FIJÁNDOSE ESTE POR METODOLOGÍA, QUEDANDO ACORDE A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PREDIO.

- CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS, EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 006 DE 2019, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PRECEPTÚA QUE: "EN LA PRESENTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS ÁREAS ASOCIADAS A LOS PREDIOS: CONSTRUIDA, Y DE TERRENO, Y SUS POSIBLES SUBCLASIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA VALORES ENTEROS APLICANDO EL PROCESO DE REDONDEO DE LAS CIFRAS DECIMALES, DE TAL MANERA QUE SE APROXIMARÁN POR EXCESO O POR DEFECTO AL ENTERO MÁS PRÓXIMO."

3. QUE DENTRO DE LAS LABORES CATASTRALES REALIZADAS, SE HACE NECESARIO INTRODUCIR MODIFICACIONES A LA BASE DE DATOS CATASTRAL TAL Y COMO SE ORDENA A CONTINUACIÓN.

RESUELVE

Municipio de Medellín

ARTÍCULO 1: INCORPORAR EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CÉDULA/NIT	CÓDIGO	% DERECHO	RELACIÓN	DIR COBRO
LUIS FERNANDO PEREZ RESTREPO	98563008	9530213113	100,000	ÚNICO	CR 074 A 093 050 00000
ALFREDO ESTIBEN CHAVERRA GIL	1035855521	9550503629	100,000	ÚNICO	CL 104 50 31

DATOS GENERALES DEL PREDIO

COMUNA:	06 - DOCE DE OCTUBRE	ZONA GEOECONOMICA:	0000440	ÁREAS: TOTAL LOTE:	64,00
BARRIO:	005 - LA ESPERANZA			TOTAL CONSTRUIDA:	164,00
MANZANA:	7			TOTAL COMÚN:	20,00

02222187

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NRO: RS - 447 DE 2020 FECHA: 20/02/2020

CEDULA CATASTRAL: 10

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCIÓN	USO	TIPO	PTJE	% DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
5481519	CR 074 A 093 050 0101	01	030	035	73,000	100,00	14,00	12.963.000	23.325.000	36.288.000
5481520	CR 074 A 093 050 0301	01	030	048	27,000	44,00	0,00	4.795.000	13.769.000	18.564.000
					TOTALES			17.758.000	37.094.000	54.852.000

ARTÍCULO 2: LOS AVALÚOS CATASTRALES TENDRÁN VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2021, INCREMENTADOS EN EL PORCENTAJE QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL O ESTA SUBSECRETARÍA PARA LA MISMA VIGENCIA O EL QUE FIJARE UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

ARTÍCULO 3: SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA RESOLUCIÓN 70 DE 2011 DEL IGAC, LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TÍTULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS DE QUE ADOLEZCA LA TITULACIÓN PRESENTADA O LA POSESIÓN DEL INTERESADO, Y NO PUEDE ALEGARSE COMO EXCEPCIÓN CONTRA EL QUE PRETENDA TENER MEJOR DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO.

ARTÍCULO 4: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO Y EL DE APELACIÓN, EN FORMA DIRECTA O SUBSIDIARIA, ANTE EL SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, DE UNO U OTRO RECURSO HA DE HACERSE USO POR ESCRITO, EN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN SEA EL CASO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

ARTÍCULO 5: NOTIFÍQUESE A TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Subsecretario de Catastro

Camilo Tobón

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: